

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

Apoderado o representante legal de: Constructora e Inmobiliaria Tlacotalpan, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En proveído de trece de marzo del año dos mil dos, dictado en los autos del juicio especial de fianzas 1/2002-I, promovido por Banco de México, en contra de Fianzas Comercial América, Sociedad Anónima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó denunciarle el presente juicio por medio de edictos, para que comparezca a rendir las pruebas que crea convenientes, apercibida que de no salir al juicio para el objeto indicado, le perjudicará la sentencia que se dicte en contra de la institución fiadora; y al efecto se le hace saber que la parte actora demandó de su fiadora Fianzas Comercial América, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones:

“A) El pago de la cantidad de \$242,637.86 (doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 86/100 M.N.), toda vez que por ese monto Fianzas Comercial América, S.A., se constituyó como fiadora por parte de Constructora e Inmobiliaria Tlacotalpan, S.A. de C.V., mediante la póliza de fianza número 011003A7, identificada con el número de folio 295870, expedida el día 4 de enero de 2000, con la finalidad de garantizar por ésta última, la correcta y puntual ejecución de la obra conforme al programa de ejecución de obra mencionado en el anexo respectivo del contrato de Obra Inmobiliaria a Precios Unitarios y Tiempo Determinado PC/98/67/020/01.1, celebrado entre la sociedad contratista denominada Constructora e Inmobiliaria Tlacotalpan, S.A. de C.V., y Banco de México con fecha 23 de diciembre de 1999. B) El pago de la cantidad de \$837,100.61 (ochocientos treinta y siete mil cien pesos 61/100 M.N.), toda vez que por ese monto Fianzas Comercial América, S.A., se constituyó como fiadora por parte de Constructora e Inmobiliaria Tlacotalpan, S.A. de C.V., mediante la póliza de fianza número 011005A7, identificad con el número de folio 295882, expedida el día 4 de enero de 2000, con la finalidad de garantizar por ésta última la correcta aplicación o en su defecto la devolución del anticipo que se recibiera del Banco de México, así como el correspondiente impuesto al valor agregado, en virtud del Contrato de Obra Inmobiliaria a Precios Unitarios y Tiempo Determinado PC/98/67/020/01.1, celebrado entre dicha constructora y Banco de México con fecha 23 de diciembre de 1999. C) El pago de las obligaciones e indemnizaciones contempladas en el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las que se determinarán en la ejecución de sentencia respectiva. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.”

México, D.F., a 13 de marzo de 2002.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 159551)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelia, Mich.

**EDICTO**

Lic. Pablo Enrique Pecina Mata

Presente.

Esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República le instruye procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/04/2001, por irregularidades administrativas que le atribuye el licenciado Marco Antonio Ramírez Carrera, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Dos, en Matamoros, Tamaulipas, por su proceder indebido, que en esencia consistió, en la violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; con su proceder indebido, probablemente incumplió con las obligaciones descrita en el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En relación a la citada irregularidad, se le previene para que dentro del término de treinta días naturales, contado a partir de la última de las publicaciones, se apersona a esta Delegación Estatal a sujetarse al término de cinco días para rendir su informe de hechos, ofrecimiento de pruebas y alegatos a que refiere el artículo 54 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, apercibiéndole que en caso omiso se le tendrá por confeso de las irregularidades descritas, y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en el tablero de avisos de estas oficinas.

En términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un periódico de los de mayor circulación en la república mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Morelia, Mich., a 1 de febrero de 2002.  
EL Agente del Ministerio Público de la Federación  
y Delegado Estatal  
Lic. Enrique Buendía Ramos  
Rúbrica.

(R.- 160034)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

En cumplimiento al auto de trece de marzo de dos mil dos, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 491/2002-V, promovido por Rafael Rodríguez Smith, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca y otras, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del tres de abril de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, veinticinco del mes de marzo de dos mil dos.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado de Distrito  
**Lic. María Isabel Sánchez Ordóñez**  
Rúbrica.

(R.- 160043)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito B en el Estado de México con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**EDICTOS**

Al C. Alberto Camerino Hernández.

Juez Quinto de Distrito B en el Estado de México, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos, por el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que efectúe la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo número 258/2000-III, movido por Distribuciones Exclusivas para la Industria de la Construcción Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y otra; notifico que la audiencia constitución tendrá verificativo a las 9:30 horas, del veintitrés de abril próximo.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito B en el Estado de México

**Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga**  
Rúbrica.

(R.- 160051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Unitario Agrario**  
**Distrito 48**

**Secretaria de Acuerdos**

**Ensenada, B.C.**

**EDICTO**

Para emplazar a Promotora de Baja California, S.A. de C.V., Santos Verduzco Arce, Rosario Martínez S., Elvira Botello viuda de Ronffini, Adolfo Loya Ortiz, Antonio Cosío Pando, Mariano Granados Peón, Jesús Granados Peón, José Ignacio Granados Peón, Javier Ramírez Figueroa, en su carácter de propietarios de los predios denominados Los Dolores, Los Almendros y La Changa, pertenecientes a esta municipalidad; y en su calidad de terceros perjudicados en el juicio de garantías D.A. 4153/2001, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado Juan Escutia, Municipio de Ensenada, de esta entidad federativa.

En autos del cuaderno de despacho, deducido del juicio de garantías número D.A. 4153/2001, interpuesto en contra de la sentencia de fecha, nueve de febrero del año dos mil uno, dictada por el Tribunal Superior Agrario, en autos del juicio agrario 07/2001, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal, promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado Juan Escutia, Municipio de Ensenada, Baja California; haciendo de su conocimiento que el Comité Particular Ejecutivo, del citado grupo, promovió amparo directo en contra de dicha resolución, lo anterior, a efecto de que comparezcan ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, en un término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por rotulón.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**; en el periódico Excelsior y en la puerta de este Tribunal.

Ensenada, B.C., a 25 de marzo de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario

Distrito 48

**Lic. María Guadalupe Plascencia Villanueva**

Rúbrica.

(R.- 160054)

**Poder Judicial**

**Estado de México**

**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Residencia Naucalpan**

**Primera Secretaría**

EDICTO

Unión de Crédito y/o Unicreva

Unión de Crédito del Valle de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito.

En los autos del expediente número 293/95-1 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Arrendadora Vector, S.A. de C.V., en contra de Jesús Eleuterio Moreno Jiménez, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, ordenó en autos de fechas nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dieciocho de enero de dos mil dos y catorce de marzo de dos mil dos, notificar por medio del presente a Unión de Crédito y/o Unicreva, Unión de Crédito del Valle de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, el estado de ejecución que guarda el presente juicio, en virtud de que se ignora su domicilio y toda vez que aparece como acreedor en el certificado de gravámenes exhibido en autos, a efecto de que si tuviera algún derecho que ejercitar, comparezca a los presentes autos a deducirlo en el término de tres días como lo establece el artículo 1069 fracción VIII del Código de Comercio, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación, en el Distrito Federal. Se expide el día ocho días del mes de abril de dos mil dos.-  
Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. Rafael Reyes Favela**

Rúbrica.

(R.- 160289)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 282,998 de fecha 10 de abril de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Carlos Barrios Gómez Pérez Castro.

Doña Marcela Garibay Mangino viuda de Barrios Gómez, y el licenciado Juan Martínez del Campo, reconocieron la validez del testamento, otorgado pro el autor de la sucesión, en virtud de la ausencia del señor Juan Garibay Mangino, y la renuncia presentada por el licenciado Juan Martínez del Campo, doña Marcela Garibay Mangino viuda de Barrios Gómez, se designó albacea, reconoció sus derechos, aceptó la herencia y protestó desempeñar el cargo de albacea manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

(R.- 160545)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

**Administración General de Recaudación**  
Administración Local de Recaudación del Sur  
del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Al C. Alba Uribe Salvador con R.F.C. AAUS550922C8A y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor ciudadano Alba Uribe Salvador con R.F.C. AAUS550922C8A y/o su representante legal, deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Crédito Fiscal número H-1615710, derivado de la Sanción Económica impuesta dentro del expediente administrativo número P.A.01/2001 de fecha 15 de agosto de 2001, emitida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Órgano de Control Interno en Liconsa, S.A. de C.V., autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad económica por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de conflictos Laborales Individuales de la Dirección Jurídica de Liconsa, S.A. de C.V. que en su tercer punto resolutive señala: Se impone al ciudadano Alba Uribe Salvador Una sanción económica de \$6'444,817.14, (seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.). Adeudo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de expediente que se indica, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, 7 fracción I y XIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 20 fracciones I, XXII, XXIII, XXIV y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en mismo órgano oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero punto 47 del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto y el 25 de septiembre de 2001, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

La Administradora Local de Recaudación

**Lic. Flora María Castillo Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 160579)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

Administración General de Recaudación

**Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal**

Subadministración de Control de Créditos

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Al C. Sánchez Vaca José Guadalupe Guillermo con R.F.C. SAVG521214 y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor ciudadano Sánchez Vaca José Guadalupe Guillermo con R.F.C. SAVG521214 y/o su representante legal, deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Crédito Fiscal número H-1579788, derivado de la sanción económica impuesta dentro del expediente administrativo número PA04/2001 de fecha 15 de agosto de 2001, emitida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Órgano de Control Interno en Liconsa, SA. de CV., Autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad económica por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Subgerente de Padrón de Beneficiarios en el entonces Programa de Abasto Social Estado de México, actualmente Programa de Abasto Social Metropolitano Norte de Liconsa, SA. de CV. y que en sus puntos resolutive señala: Se impone al ciudadano Sánchez Vaca José Guadalupe Guillermo: sanción económica por la cantidad de \$12'889,634.30, (doce millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N. ). Adeudo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de expediente que se indica, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV y

140 del Código Fiscal de la Federación vigente, 7 fracción I y XIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 20 fracciones I, XXII, XXIII, XXIV y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en mismo órgano oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero punto 47 del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto y el 25 de septiembre de 2001, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

La Administradora Local de Recaudación

**Lic. Flora María Castillo Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 160582)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

Administración General de Recaudación

**Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal**

**Subadministración de Control de Créditos**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Al C. Gustavo Arevalo Morales con R.F.C. AEMG550618 y/o su representante legal.

En virtud de ignorarse el domicilio actual del deudor ciudadano Gustavo Arevalo Morales con R.F.C. AEMG550618 y/o su representante legal, deudor que tiene controlado en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., el Crédito Fiscal número H-1156517, derivado de la sanción económica impuesta dentro del expediente administrativo número AQR/LFC-2/97 de fecha 30 de junio de 1999, emitida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Contraloría Interna en Luz y Fuerza del Centro, autoridad que resolvió lo relativo a la responsabilidad económica por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe de la Unidad de Servicios Generales y/o Subgerente de Servicios y que en sus puntos resolutivos señala: Se impone al ciudadano Gustavo Arevalo Morales, una sanción económica consistente en: sanción económica equivalente a 25,754.80 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal por la cantidad de \$26'617,590.00, (veintiseis millones seiscientos diecisiete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.). Adeudo que se controla en esta Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., con el número de expediente que se indica, toda vez que el deudor no se localizó y se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente; con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, 7 fracción I y XIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, los artículos 1, 2, 20 fracciones I, XXII, XXIII, XXIV y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en mismo órgano oficial el 22 de marzo de 2001, así como el artículo tercero punto 47 del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 31 de agosto de 2000, el cual fue modificado, adicionado y derogado mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto y el 25 de septiembre de 2001, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de notificación la última publicación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

La Administradora Local de Recaudación

**Lic. Flora Maria Castillo Contreras**

Rúbrica.

(R.- 160584)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**Arteaga, Mich.**

EDICTO

Auto fecha trece julio año 2001, ordinario civil acción reivindicatoria, seguido Humberto Peñaloza Padilla y otros, contra Teódulo Torres García y otros, ordenose emplazar este medio tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado, otro mayor circulación Estado, **Diario Oficial Federación**, estrados Juzgado, Tomás Peñaloza Padilla, reconvencción, ordinaria civil prescripción positiva, inmueble materia este juicio, demás prestaciones, emplazar este medio, término treinta días, primera publicación, comparezca contestar demanda, apercibido no hacerlo tendrá contestada sentido negativo, quedando copias traslado su disposición este Juzgado.

Arteaga, Mich., a 14 de marzo de 2002.

El Secretario del Juzgado

**Celestino García Espino**

Rúbrica.

(R.- 160646)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**  
**Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad**  
**Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal**  
**Oficio UNAOPSPF/309/DS/0406/2002**  
**Expediente DS/27-4/2000**

EDICTO

Lorez Inc, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35, fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV y octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 28 de diciembre de 1994; 1, 2 y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 2001; le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, al no haberse presentado a formalizar dentro del plazo de los 20 días naturales el contrato relativo a las partidas números 16, 26, y 39, correspondiente a la adquisición de proyector de acetatos, marca Da-lite, modelo G200; videocasetera de 4 cabezas autolimpieza avance cuadro por cuadro de 3 velocidades de reproducción y grabación, control remoto y manual, tipo VHS, marca Daewoo, modelo V-K-592 y juego completo de teodolito (estación total), respectivamente, derivadas de la licitación pública nacional número 00009024-027-00 que le fueron adjudicadas por el Centro SCT Guerrero.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto. Asimismo, se le apercibe que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Por otra parte, en caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún Estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de

Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

**Guillermo Haro Bélchez**

Rúbrica.

**(R.- 160684)**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0407/2002

Expediente DS/26-4/2000

EDICTO

Promotora y Comercializadora Jorok, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV y Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 28 de diciembre de 1994; 1, 2 y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; Primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 2001; le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, al no haberse presentado a formalizar dentro del plazo de los 20 días naturales el contrato relativo a la partida número 37 para la adquisición de planta de soldar eléctrica, capacidad de 225 amperes, monofásico, con juego de cables y porta electrodos embobinado de cobre y núcleo de silicio y con carro de remolque integrado, s/m, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009024-027-00 que le fue adjudicado por el Centro SCT Guerrero.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto. Asimismo, se le apercibe que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Por otra parte, en caso, de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

**(R.- 160685)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/ds/0475/2002

Expediente DS/671/98

EDICTO

Grupo Industrial Musa, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 92 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa durante su participación en la Licitación Pública Nacional núm. núm. DIICC/08/98-NAL-BAS (DICONSA) y/o 00142002-013-98 (COMPRANTE), convocada por Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., al haber manifestado contrariamente a la realidad, ser proveedor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y del gobierno del Estado de Hidalgo, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41, en relación con el 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.

Guillermo Haro Bélchez.

Rúbrica.

(R.- 160687)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Décimo Primero de lo Civil**

**EDICTO**

En los autos del procedimiento especial de cancelación de título de crédito nominativo promovido por Ventas, Servicios y Espectáculos Recreativos, S.A. de C.V., expediente 126/20, la ciudadana Juez dictó sentencia definitiva de fecha once de abril del año dos mil dos, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO. Han sido procedente las diligencias de cancelación del título de crédito nominativo, en el que Ventas, Servicios y Espectáculos Recreativos, S.A. de C.V. probó su acción y Francisco Lamadrid Rodríguez no compareció a juicio, por lo que se le tuvo por acusada la correspondiente rebeldía.- SEGUNDO: En consecuencia se decreta la cancelación del título número 5, el cual ampara 529,785 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 cada una, representativas del capital social de Ventas, Servicios y Espectáculos Recreativos, S.A. de C.V., con valor nominal de \$529,785.00, emitido a favor del accionista Francisco Lamadrid Rodríguez, para el caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto de esta resolución, se ordena se haga en el **Diario Oficial de la Federación**, por una vez.- TERCERO: Sáquese copia autorizada de esta resolución y agréguese al legajo de sentencias.- CUARTO: Notifíquese.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la ciudadana Juez Décimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, licenciada Matilde Paz León. Doy fe.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por una vez.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Inés Crispina Hernández Islas**

Rúbrica.

(R.- 160696)

**Estado de Hidalgo**

**Poder Judicial**  
**Actuaría**  
**República Mexicana**  
**Estado Libre y Soberano de Hidalgo**  
**Juzgado Mixto de Primera Instancia**  
**Distrito Judicial de Huichapan, Hgo.**

**EDICTO**

En el expediente número 20/93, promovido por Harinera Tolteca y/o Jaime del Val Callejas, juicio de suspensión de pagos y declaración de quiebra, Huichapan, Hgo., enero de 2002 dos mil dos.

En cumplimiento al proveído de fecha 14 de diciembre de 1999.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 338 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente procedase a la publicación de un extracto de la sentencia definitiva, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Sol de Hidalgo, y en el diario de circulación nacional Excélsior, en el entendido de que los acreedores se entenderán notificados al momento de que se haga la última publicación.- II.- ... III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Sentencia definitiva.- (Extinción de la quiebra por convenio).- Huichapan, Hgo., a 12 doce de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Vistos los autos del juicio concursal número 20/96, relativo a la quiebra decretada en contra de la Empresa Harinera Tolteca, S.A. de C.V., representada por Jaime del Val Callejas, se procede a dictar resolución definitiva para la extinción del estado jurídico de quiebra decretado a la fallida, y: Resultando.- I.- ... Considerandos: I.- ... II.- ... Resuelve: PRIMERO.- Este juez competente para conocer y resolver en todas sus fases el presente juicio de quiebra. SEGUNDO.- Se aprueba en todos y cada uno sus términos el convenio que exhibiera la empresa fallida abandonando los bienes que la integran a favor de sus acreedores.- TERCERO.- Para el cumplimiento del convenio de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, en su oportunidad remítase las constancias procesales al notario público que designen los acreedores por mayoría para la elaboración de la escritura que contenga el fideicomiso de referencia, teniendo como fideicomitente a la propia empresa fallida Harina Tolteca, S.A. de C.V., fiduciario la institución de crédito que designen los acreedores con su mayoría y fideicomisarios a Banamex, S.A.; Bancomer, S.A., Banca Serfín, S.A.- CUARTO.- De no lograrse el objetivo del fideicomiso creado en los términos y plazos convenidos, los bienes de la empresa fallida deberán ser adjudicados a las instituciones de crédito acreedoras en los porcentajes fijados en el propio convenio, bajo la modalidad de co-propiedad, cuya división se sujetará al contenido de esta resolución.- QUINTO.- El acreedor CONASUPO deberá ser cubierto en su crédito en la forma establecida en el convenio que hoy se aprueba y para el efecto una vez que obre en autos consignación en su favor, procedase a ponerlo a su disposición.- SEXTO.- A virtud de la aprobación del convenio propuesto por la fallida y aprobado unánimemente por los acreedores quedan extinguidos los créditos que en su favor tuvieran los acreedores derivados de este juicio concursal.- SEPTIMO.- Una vez que ha sido analizado y aprobado el multi-aludido convenio de dación de pago, se declara extinguida la quiebra de la empresa Harinera Tolteca, S.A. de C.V., para todos efectos legales.- OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los órganos de la quiebra y acreedores reconocidos el contenido de esta resolución en audiencia y junta de acreedores que para el efecto habrá de celebrarse en la misma fecha de esta resolución.- NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado Rogelio Villaseñor García, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario que autoriza y da fe, P.D.D. Rogelio Hernández Ramírez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

Huichapan, Hgo., a 9 de enero de 2002.

C. Actuario

Juzgado Mixto de Primera Instancia

**Lic. Víctor Alcívar Méndez**

Rúbrica.

**(R.- 160702)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

A quien se crea con igual o mayor derecho:

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, licenciado José Manuel Villeda Ayala en el expediente marcado con el número 12/2001-I, relativo a la información de dominio, promovida por Juan Ramón Sánchez Díaz, Sergio Nervis Vázquez, Humberto Vázquez Marmolejo en su

carácter de apoderados legales de Comisión Federal de Electricidad, respecto del predio ubicado en la avenida Gustavo Baz número 303, en la cabecera municipal de Ixtlahuaca, Estado de México y, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32.95 metros con el señor José Balderas, al sur: en 33.55 metros con calle Adolfo López Mateos, al oriente: en 25.80 metros con María del Socorro, Juana, Irma Sara y Crescencio, todos de apellidos González García, al poniente: en 44.35 metros con el señor Emilio Ponce, al sureste: en 3.95 metros con acceso a la avenida Gustavo Baz Prada, con una superficie total aproximada de 1,165.19 metros cuadrados; a efecto de que si alguna persona se cree con mayor o igual derecho respecto del bien descrito en párrafos que anteceden, comparezca a deducirlo en términos de ley, al local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en el Palacio de Justicia Federal con sede en Toluca, Estado de México, sito en avenida Nicolás San Juan número 104, colonia exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, debiéndose fijar en la puerta de este recinto jurisdiccional, un ejemplar del mismo y otro en el inmueble antes aludido.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Amelia Ivonne Mejía Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 160702)

ARRENDADORA FINANCIERA ARKA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ARKA GRUPO FINANCIERO

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2002

(cifras en pesos)

**Activo**

Total activo \$ 0

**Pasivo**

Préstamos bancarios y de otros organismos \$ 324,245,391

Otras cuentas por pagar \$ 33,338,435

Total pasivo \$ 357,583,826

Capital contable

Capital social \$ 10,500,000

Reservas de capital \$ 662,432

Utilidad/pérdida de ejercicios anteriores \$ -529,868,384

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital \$ 23,557,004

Utilidad del ejercicio \$ 137,565,122

Total capital contable \$ -357,583,826

Total pasivo y capital contable \$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

**México, D.F., 26 de abril de 2002.**

Representante Legal del Banco Liquidador

**Liquidador**

Banco Unión, S.A.

(En Liquidación)

Lic. José Alberto Bourget Parra

Rúbrica.

(R.- 160808)

EDITORIAL EJE, S.A. DE C.V.

**AVISO**

Corporativo Hermanos Flores S.A. de C.V. en su asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de septiembre de 2000, acordó disminuir su capital mínimo fijo en seis pesos y aumentarlo simultáneamente en cuarenta y cinco mil seis pesos, para quedar con un monto de cincuenta mil pesos moneda nacional.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Delegado de la Asamblea y Apoderado

C.P. Armando Salguero García

Rúbrica.

(R.- 160816)

CORPORATIVO HERMANOS FLORES S.A. DE C.V.

AVISO

Corporativo Hermanos Flores S.A. de C.V. en su asamblea general extraordinaria de accionistas del 7 de septiembre de 2000, acordó disminuir su capital mínimo fijo en seis pesos y aumentarlo simultáneamente en cuarenta y cinco mil seis pesos, para quedar con un monto de cincuenta mil pesos moneda nacional.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Delegado de la Asamblea y Apoderado

**C.P. Armando Salguero García**

Rúbrica.

(R.- 160817)

SEGUROS BANCOMER, S.A. DE C.V.

*GRUPO FINANCIERO BANCOMER*

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento de los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de las resoluciones adoptadas el 16 de mayo de 2001 por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Seguros Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero Bancomer (en adelante Seguros Bancomer) con objeto de escindir a la sociedad en dos entidades jurídica y económicamente independientes, subsistiendo Seguros Bancomer y surgiendo como escindida una institución de seguros especializada en salud bajo la denominación de Preventis, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer (en adelante Preventis).

En términos de la fracción V del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el extracto presentado a continuación contiene una síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la fracción IV del citado precepto:

Se aprobaron los estados financieros de Seguros Bancomer al 31 de diciembre de 2000 dictaminados por auditor externo, complementados con los estados financieros internos de dicha sociedad al 30 de abril de 2001, mismos que sirvieron de base para la escisión.

Se aprobó la escisión de Seguros Bancomer, empresa que sin extinguirse aportará en bloque a la sociedad escindida, que se denominará Preventis, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, la parte de su activo, pasivo y capital señalada a continuación, en la forma, plazos y mecanismos que se indican:

Activos por un importe aproximado de \$134,155,685.80, incluyendo la totalidad de las pólizas que, exclusivamente en los ramos de salud y de gastos médicos, tiene actualmente contratadas Seguros Bancomer.

Pasivos por un importe aproximado de \$35,740,488.29, incluyendo todas las obligaciones derivadas o correlativas de los bienes y derechos que le corresponderán como efectos de la escisión.

Capital social por un importe de \$5,200,000.00, mismo que forma parte del capital contable de Seguros Bancomer que será transferido a la sociedad escindida, por un importe aproximado de \$98,415,197.51.

La escisión surtirá sus efectos frente a terceros una vez que se hayan cumplido las condiciones y plazos a que se refiere el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que se retrotraerán a la fecha de inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Las partidas de activo, pasivo y capital materia de la escisión se considerarán aportadas en bloque por Seguros Bancomer y serán transferidas a la sociedad escindida en la fecha en que surta sus efectos la escisión, mediante los mecanismos siguientes: (i) la eliminación que de dichas partidas haga Seguros Bancomer en su patrimonio, descargándolas y dándolas de baja en su contabilidad; (ii) el reconocimiento que de las mismas partidas haga la sociedad escindida en su patrimonio social, abriendo con ellas su contabilidad y registrándolas en ella; (iii) asumiendo la escindida todos los derechos y todas las obligaciones derivadas de los activos y pasivos que le sean transferidos; y (iv) descontinuando la escidente y asumiendo la escindida o sus causahabientes todas las operaciones derivadas o relacionadas con los activos y pasivos que se le transmiten.

La escindida será causahabiente a título universal del patrimonio que como consecuencia de la escisión le aportará en bloque Seguros Bancomer, y por lo mismo, la sociedad escindida adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Seguros Bancomer o sus causahabientes, responderán por la escisión, durante un plazo de tres años contados a partir de que surta efectos la escisión.

El texto completo de los acuerdos se encuentra a disposición de los socios y acreedores de Seguros Bancomer en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales número 424, 1er. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000 en México, Distrito Federal, y así se mantendrán durante un plazo

de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio y el presente extracto se publique en términos de ley.

México, D.F., a 26 de abril de 2002.

Seguros Bancomer, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bancomer

Director General

José Gerardo Flores Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 160828)

**INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La asamblea general ordinaria anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A. de C.V., celebrada el 25 de abril de 2002, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas, por la cantidad de \$0.45015 moneda nacional por cada acción en circulación del capital social, equivalente a \$0.9003 moneda nacional por cada unidad vinculada.

El pago del dividendo se efectuará en tres exhibiciones iguales, contra la anotación en el título respectivo, por la cantidad de \$0.15005 moneda nacional por cada acción en circulación, equivalente a \$0.3001 moneda nacional por cada unidad vinculada, en cada exhibición, de acuerdo al siguiente calendario:

9 de mayo de 2002

11 de julio de 2002

3 de octubre de 2002

El pago del dividendo se efectuará por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

El pago estará sujeto a las retenciones fiscales que procedan.

México, D.F., a 26 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

C.P. Cristóbal Mondragón Frago

Rúbrica.

(R.- 160829)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado** Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

EDICTO

Sucesión del Extinto Carlos Olivio Zamora Anzueto

Donde se encuentren.

En el Juicio de Amparo 181/2001, promovido por Rafael Montes Kolb, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos residentes en esta ciudad, por auto de esta fecha se mando emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que dentro del termino de treinta días siguientes al de la ultima notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si así conviene a sus intereses, en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta Ciudad. Expido la presente en la Ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, a los veintidos días del mes de marzo de dos mil dos.

La Secretaria del Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Maricela Leonor Alvarez Carro

Rúbrica.

(R.- 160839)

**INMOBILIARIA ZEND, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras en pesos)

Activo-

Disponibilidades \$ <u>92,806</u>	
Total de activo	<u>92,806</u>
Pasivo-	
Acreedores diversos	<u>0</u>
Total del pasivo	<u>0</u>
Capital contable-	
Capital social	205,000
Resultados de ejercicios anteriores	(9'614,228)
Pérdida del ejercicio	(72,726)
Superavit por revaluación <u>9'574,760</u>	
Suma el capital	<u>92,806</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 92,806</u>

Este balance general se publica para cumplir con lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A cada accionista le corresponde la cantidad de \$0.45 (cero pesos 45/100 M.N.), por cada una de las 205,000 (doscientas cinco mil) acciones en circulación que representan el 100% del capital social.

Representante legal de Banca  
Cremi, S.A. (En Liquidación)  
Institución Liquidadora.  
Lic. Hugo Morales García  
Rúbrica.

Liquidador  
**C.P. Abraham Sánchez Morales**  
Rúbrica.

Liquidador  
**Lic. Claudio Gutiérrez Monroy**  
Rúbrica.

**(R.- 160848)**

MINERA TERRA GAIA, S.A. DE C.V.

**NOTA ACLARATORIA**

En la convocatoria para asamblea publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 23 de abril de 2002, dice: "...Asamblea General Ordinaria Anual ...", debiendo decir "...Asamblea General Ordinaria...".

26de abril de 2002.

Apoderado  
Robert Laurence Mouat  
Rúbrica.

**(R.- 160852)**

BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.

INSTITUCION DEL BANCA MULTIPLE

**CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE LOS TITULOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. (ATLANTI 95).**

Con fundamento en los artículos 218 al 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la cláusula décima tercera del Acta de Emisión correspondiente, se convoca a los tenedores de los Títulos de la citada Emisión a la Asamblea General de Obligacionistas que se celebrará a las 9:00 horas del 21 de mayo de 2002, en Paseo de la Reforma 156, piso 3 en México, Distrito Federal, con objeto de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Instalación de la Asamblea.

**II.-** Propuesta para que el Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital asuma las obligaciones de pago, los derechos y condicionantes estipulados en la referida emisión, modificando al efecto la redacción de la definición de la palabra emisora y las cláusulas primera y vigésima sexta del acta de emisión de las obligaciones.

**III.-** Propuesta para modificar la definición de la palabra periodo, y las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima séptima, vigésima primera y vigésima segunda del acta de emisión de las obligaciones.

**IV.-** Asuntos generales.

Para acreditar su derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán entregar en el área de Control Operativo, ubicado en avenida Juárez número 87, piso 2, colonia Centro, código postal 06000, México, Distrito Federal, a más tardar el día 20 de mayo de 2002, las constancias de la casa de bolsa o institución de crédito a través de la cual tengan depositadas sus obligaciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Contra entrega de las constancias, el secretario expedirá a los interesados los pases de ingreso a la Asamblea, indicando el nombre del obligacionista, así como el número de obligaciones respectivo.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado con facultades suficientes constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, misma que deberá ser entregada en el área de control operativo de la sociedad emisora, a más tardar en la fecha y lugar antes señalados.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 160859)

BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A.  
INSTITUCION DEL BANCA MULTIPLE  
CONVOCATORIA

**A LOS TENEDORES DE LOS TITULOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA "EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLE DE CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON COLOCACIONES MULTIPLES (ATLANTI 96)**

Con fundamento en los artículos 218 al 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la cláusula décima tercera del Acta de Emisión correspondiente, se convoca a los tenedores de los títulos de la citada emisión a la Asamblea General de Obligacionistas que se celebrará a las 9:30 horas del 21 de mayo de 2002, en Paseo de la Reforma 156, piso 3 en México, Distrito Federal, con objeto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Instalación de la Asamblea.

**II.-** Propuesta para que el Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bitel asuma las obligaciones de pago, los derechos y condicionantes estipulados en la referida emisión, modificando al efecto la redacción de la definición de la palabra emisora y las cláusulas primera y vigésima sexta del acta de emisión de las Obligaciones.

**III.-** Propuesta para modificar la definición de la palabra periodo, y las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima séptima, vigésima primera y vigésima segunda del acta de emisión de las obligaciones.

**IV.-** Asuntos generales.

Para acreditar su derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán entregar en el área de Control Operativo, ubicado en avenida Juárez número 87, piso 2, colonia Centro, código postal 06000, México, Distrito Federal, a más tardar el día 20 de mayo de 2002, las constancias de la casa de bolsa o institución de crédito a través de la cual tengan depositadas sus obligaciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Contra entrega de las constancias, el secretario expedirá a los interesados los pases de ingreso a la Asamblea, indicando el nombre del obligacionista, así como el número de obligaciones respectivo.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado con facultades suficientes constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos, misma que deberá ser entregada en el área de Control Operativo, a más tardar en la fecha y lugar antes señalados.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 160860)

**DESC, S.A. DE C.V.**

**(FUSIONANTE)**

**DIVISION DINE, S.A. DE C.V.**

**(FUSIONADA)**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por resoluciones de la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Desc, S.A. de C.V. (Desc), y de la asamblea general extraordinaria de accionistas de División Dine, S.A. de C.V. (Dine), ambas celebradas el 25 de abril de 2002, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA.-** En la fusión, Desc tiene el carácter de fusionante y Dine, el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Desc y extinguiéndose Dine.

**SEGUNDA.-** La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de mayo de 2002. Como consecuencia de la fusión, con efectos al 1 de mayo de 2002, Dine transmitirá de inmediato su patrimonio íntegro a Desc, quien absorberá a título universal el patrimonio de Dine, con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondan hasta esa fecha a Dine y se hará cargo de todas sus deudas, obligaciones y demás pasivos también a esa fecha, por lo que Desc se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a Dine y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u

obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Público del Comercio por contarse con el consentimiento de todos los acreedores o, en su caso, por haberse pactado entre la fusionada y la fusionante el pago de las deudas de ambas sociedades en donde no se haya obtenido el citado consentimiento y en el evento de que así lo requieran dichos acreedores, dentro de un plazo de sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, en las oficinas de la fusionante.

**TERCERA.-** En los términos del apartado 801(b) del acta de emisión (Indenture) de fecha 17 de octubre de 1997, celebrada entre DINE, S.A. de C.V. (actualmente División Dine, S.A. de C.V.), como emisor, Desc, S.A. de C.V., como fiador, y Bankers Trust Company, como fiduciario, Desc asumió expresamente las obligaciones de Dine, S.A. de C.V. (actualmente División Dine, S.A. de C.V.), bajo la citada emisión y los pagarés suscritos al amparo de la misma. Asimismo, Desc acordó expresamente indemnizar a todo tenedor de los mencionados pagarés respecto de cualquier impuesto, estimación o carga gubernamental, resultante de la fusión, pagadera mediante deducción o retención y que sea posteriormente fincada a dicho tenedor respecto del pago del principal, intereses o cantidades adicionales bajo dichos pagarés.

**CUARTA.-** Dado que el otro accionista de Dine manifestó no estar interesado en participar en el capital social de la fusionante, se le entregó la cantidad de \$2.06 (dos pesos 06/100 M.N.), por concepto del reembolso de una acción de su propiedad en Dine.

Como consecuencia del pago mencionado en el párrafo anterior y dado que Desc era propietario del 99.99% restante del capital social de Dine, Desc no aumentó su capital social con motivo de la fusión.

**QUINTA.-** Los balances de Desc y de Dine, ambos al 31 de marzo de 2002, sirvieron como base para la fusión acordada.

**SEXTA.-** De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de Desc y de Dine al 31 de marzo de 2002, así como un extracto del convenio de fusión, firmado por cualquiera de los delegados especiales que designen las asambleas de accionistas.

**SEPTIMA.-** Como consecuencia de la fusión, no se modificarán en forma alguna los poderes otorgados por Desc a la fecha.

**OCTAVA.-** Las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Delegado Especial

de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Desc, S.A. de C.V.

y de la Asamblea General Extraordinaria de División Dine, S.A. de C.V.

**Lic. Ramón F. Estrada Rivero**

Rúbrica.

**DESC, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002**

**cifras en pesos**

<b>Activo</b>		
Inversión en subsidiarias		11,034,180
Efectivo caja y bancos	149,653	
Cuentas por cobrar	261,382	
Doctos por cobrar subsidiarias	3,006,772	
Activo disponible para la venta	<u>17,844</u>	
Total activo circulante		3,435,651
Propiedades y equipo (costo)	86,548	
Revaluación propiedades y equipo	124,929	
Menos: Depn. al costo	-21,482	
Depn. revaluación	<u>-23,950</u>	
Total activo fijo		166,045
Otros activos		<u>452,072</u>
Total activo		<u>15,087,948</u>
<b>Pasivo</b>		
Cuentas por pagar	841,358	
Impuestos diferidos	44,404	
Prestamos de subsidiarias	577,693	
Prestamos bancarios	<u>1,037,370</u>	

Total corto plazo	2,500,825
Prestamos a largo plazo	4,303,045
Total pasivo	<u>6,803,870</u>
Capital contable	
Total capital social	17,798
Prima sobre acciones	1,170,390
Reserva p/recompra de acciones	907,079
Utl. Ejercs. anteriores	19,363,524
Utilidad del ejercicio	140,721
Efecto inicial Imptos diferidos	-1,722,597
Actl. neta del capital	<u>-11,592,837</u>
Suma capital contable	<u>8,284,078</u>
Suma pasivo y capital	<u>15,087,948</u>

Representante Legal  
C.P. Carlos Rodriguez Castillo

Rúbrica.

**DIVISION DINE S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2002**

(miles de pesos)

Activo	\$
Efectivo e inversiones en valores realizables	171
Cuentas por cobrar	27,274
Compañías subsidiarias	1,217,137
Proyectos inmobiliarios	123,112
Inversión en acciones	3,119,476
Otros activos	<u>58,336</u>
Total activo	4,545,506
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Deuda financiera	77,010
Desc S.A. de C.V. (compañía tenedora)	356,505
Compañías subsidiarias	254,413
Impuestos por pagar	6,263
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>39,983</u>
Total pasivo a corto plazo	734,174
Pasivo a largo plazo	
Deuda financiera	781,289
I.S.R. por pagar diferido	<u>12,784</u>
Total pasivo	1,528,247
Capital social	3,469,459
Prima sobre acciones	434
Resultados acumulados	98,538
Efecto inicial por impuestos diferidos	51,042
Resultado del ejercicio	26,274
Resultado acumulado por actualización	<u>(628,488)</u>
Total inversión de los accionistas	3,017,259
	4,545,506

Director de Finanzas y Administración

Lic. Eduardo Philibert Garza

Rúbrica.

**(R.- 160861)**